AÑO 1978.—NUMERO 138 VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)...............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado............................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2767

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de exposición al público de proyectos de acondicionamiento de caminos

Tomados en consideración por la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del pasado mes de octubre, los proyectos de bacheos y mejora del firme de los caminos números 12, 13, 20, 22 y 29, cuyo importe, por administración, asciende a la cantidad de pesetas 11.509.155, y de los caminos números 73, 80, 81, 82, 87, 97, 211 y 212, cuyo importe, por administración, es de 16.990.845 pesetas; se hace saber que dichos proyectos estarán expuestos al público, para examen, en la Secretaría General de la Corporación provincial, por un plazo de quince días hábiles, en horas de oficina, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra los mismos por los interesados legítimos, en plazo de otros quince días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en atención a lo dispuesto en el artículo 268 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de noviembre de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

La denominación de los caminos anteriores es la siguiente:

Número 12.—De Marugán a la carretera de Segovia a Arévalo, por Valverde.

Número 13.—De Valverde del Majano a Marazuela.

Número 20.—De Santa María de Nieva a Labajos.

Número 22.—De Santa María de Nieva a Martín Muñoz de las Posadas.

Número 29.—De Santiuste de San Juan Bautista a Aldeanueva del Codonal.

Con un total de 91,829 kilómetros.

Número 73.—De la carretera de La Salceda a Sepúlveda a Prádena, por Castroserna.

Número 80.—De Grajera a la carretera de Ribota al límite de la provincia.

Número 81.—De Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria.

Número 82.—De Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia.

Número 87.—De Campo de San Pedro a la carretera de Sepúlveda a Atienza.

Número 97.—De Arcones a Rebollo.

Número 211.—De La Salceda a Sepúlveda.

Número 212.—De Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda.

Todos ellos suman un total de 135,800 kilómetros.

2768

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril del año 1974, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación Provincial a sesión ordinaria para el día 20 del presente mes, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 10 de noviembre de 1978. — El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2739

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

EXPROPIACIONES

Término municipal de Ayllón (Segovia)

Habiendo sido ordenada por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de las obras de "Variante de la travesía de Ayllón en la C. C. 114, de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero", y por aplicarse a dichas obras el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Ayllón (Segovia) al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Segovia, 6 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe.

Relación de propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de la travesía de Ayllón en la C. C. 114, de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero", término municipal de Ayllón.

Número de parcela, propietarios y vecindad		Superficie a expropiar — M2.
Días y horas del levantamiento de las actas previas		
5 de diciembre de 1978		
A las 10,30 horas		
1	D.ª Emiliana Martín Olivares.—Ayllón..	84,00
2	D. Santiago Montejo Rico.—Ayllón	41,25
A las 11 horas		
3	D. Félix Martín García.—Ayllón	42,00
4	D. Félix Olivares Sanz.—Ayllón...	42,00
A las 11,30 horas		
5	D.ª Carmen Sanz de Diego.—Ayllón ...	32,50
6	D.ª Socorro Olivares Olivares.—Ayllón..	24,50
A las 12 horas		
7	Desconocido.—Ayllón...	27,50
8	D. Eduardo Olivares Crespo.—Ayllón...	16,00
A las 12,30 horas		
9	Heros. de don Luis Olivares.—Ayllón...	25,00
12 de diciembre de 1978		
A las 10,30 horas		
10	D. Juan Vázquez Crespo.—Ayllón... ...	20,00
11	Camino.—Ayllón	—
A las 11 horas		
12 a)	Heros. de don Fausto Arroyo.—Ayllón	128,00
12 b)	Heros. de don Fausto Arroyo.—Ayllón	100,00
A las 11,30 horas		
13	D. Adrián Olivares Martínez.—Ayllón...	32,00
14	D. Enrique Olivares Martínez.—Ayllón.	20,00
A las 12 horas		
15	D.ª Socorro Olivares Olivares.—Ayllón..	20,25
16	D.ª Milagros Bermúdez Olivares.-Ayllón	20,00
A las 12,30 horas		
17	Hermanos Acero.—Ayllón	133,20
18	D.ª Emiliana Martín Olivares.—Ayllón..	52,50
14 de diciembre de 1978		
A las 10,30 horas		
19 a)	D. Luis Peña Bermúdez.—Ayllón	87,25
19 b)	D. Luis Peña Bermúdez.—Ayllón	9,00
A las 11 horas		
20	Hermanos Acero.—Ayllón	22,00
21	D. Adrián Olivares Martínez.—Ayllón...	11,00
A las 11,30 horas		
22 a)	D. Enrique Olivares Martínez.—Ayllón.	16,50
22 b)	D.ª Socorro Olivares Olivares.—Ayllón..	—
A las 12 horas		
23	D.ª Milagros Bermúdez Olivares.-Ayllón	10,00
24	D. Luis Peña Bermúdez.—Ayllón	11,25
A las 12,30 horas		
25	D.ª Emiliana Martín Olivares.—Ayllón..	36,00
26	Camino de acceso.—Ayllón	48,00
A las 13 horas		
27	Hermanos Ruiz Bravo.—Ayllón...	28,00
28	Hermanos Ruiz Bravo.—Ayllón...	36,00
15 de diciembre de 1978		
A las 10,30 horas		
29	D. Teodoro Agueda Hergueta.—Ayllón..	110,00
30	Hs. de D. José Agueda Alonso.—Ayllón	125,00
A las 11 horas		
31	D. Félix Barbolla González.—Ayllón ...	77,00
32	D. Félix Barbolla González.—Ayllón ...	96,00
A las 11,30 horas		
33	Hs. de D. Tomás Barbolla Glez. - Ayllón	360,00
34	Calle.—Ayllón	—
A las 12 horas		
35	D. Quintín López Bravo.—Madrid; calle Alcorisa, número 1...	138,00
	D. Javier Esteban Crespo.—Ayllón... ...	—
	D. Francisco Mourielle Ley.—Ayllón ...	—
	D. Zacarías Nieto.—Ayllón	—

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2744

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

SECCION DE FORMACION Y CONSERVACION DE CATASTROS Y CENSOS AGRARIOS

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que durante el plazo de quince días se hallan expuestas en el Ayuntamiento de Aguilafuente las relaciones de características catastrales resultantes de los trabajos de renovación catastral sobre planos de concentración parcelaria realizados en dicho término municipal.

Los propietarios y entidades que lo estimen necesario podrán impugnar las características expuestas, razonadamente, por escrito, ante la Junta Pericial del término, durante el plazo de exposición.

Segovia, 9 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe de la Sección, José María Leal Montes.

2729

Delegación Provincial de Trabajo

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las industrias de la Madera y Corcho (Rematantes y Aserradores).

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las industrias de la Madera y Corcho (Rematantes y Aserradores), y

Resultando: Que tuvo entrada en esta Delegación el acuerdo suscrito entre las representaciones de los empresarios y trabajadores de las industrias de la Madera (Rematantes y Aserradores) para la homologación del citado Convenio.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo por el artículo 14.1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-1973 y por el artículo 12 de la Orden ministerial de 21-1-1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el B. O. de la provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.—Homologar el Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de la actividad de Rematantes y Aserradores, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del R. D. L. 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del R. D. L. 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas, para las que la aplicación del presente Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar por escrito a esta Delegación Provincial y a la representación de los trabajadores, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, su adhesión o separación del texto que aquí se homologa.

3.—Cualquier cambio de las condiciones laborales y salariales previstas en el texto del Convenio para el año 1979 quedan supeditadas a las normas que dicte la Administración para dicho año.

4.—Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de las empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 19-12-1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

5.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 4 de noviembre de 1978. — El Delegado de Trabajo, Manuel Iglesias Cabero.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO (REMATANTES Y ASERRADORES)

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales en todas las empresas de Segovia y su provincia, incluidas o que pudieran incluirse en el futuro en la Ordenanza Laboral para las industrias de la Madera, y por lo que afecta a la actividad concreta de Rematantes y Aserradores.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*

La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor a partir del día 1.º de agosto del corriente año, excepto por lo que se refiere a las tablas salariales y demás mejoras económicas, que retrotraerán sus efectos al día 1.º de julio, también del año actual. La duración total será hasta el 31 de diciembre de 1979.

Art. 3.º *Condiciones más beneficiosas.*

La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio se establecen con el carácter de mínimos, y por ello, los acuerdos, convenios, pactos o situaciones de hecho preexistentes con anterioridad a su entrada en vigor, entre las empresas y sus trabajadores, que impliquen condiciones más beneficiosas, deberán ser respetadas por las empresas, ateniéndose a la valoración de las mismas sobre su conjunto anual.

Art. 4.º *Absorción y compensación.*

Las mejoras económicas y laborales que se implantan por este Convenio, así como las voluntarias previamente establecidas o que se establezcan en el futuro, serán compensadas o absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos y mejoras que existan o se establezcan mediante nuevas disposiciones legales de cualquier naturaleza.

Art. 5.º *Remuneraciones.*

Se adjunta la tabla salarial que regirá para el presente Convenio, resultado de la negociación colectiva, la cual se revisará en 1.º de enero de 1979, conforme se determine por la normativa vigente para esa fecha, haciéndose, asimismo, aplicación de cualquier disposición que se promulgue a lo largo de 1979.

La percepción de dicha retribución quedará sujeta a las siguientes condiciones:

5.1. La falta de asistencia al trabajo llevará aparejada la pérdida de la retribución correspondiente al tiempo perdido, aparte las responsabilidades de otra índole en que pudiera incurrir el trabajador.

5.2. No se considerará falta al trabajo la causada por el fallecimiento de la esposa, hijos, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos o enfermedad grave de los mismos, sin que en ningún caso se computen más de tres días, salvo que deba realizarse algún desplazamiento fuera de la residencia habitual, en cuyo caso el plazo se ampliará dos días más.

También se concederá un día por traslado de su domicilio habitual. En caso de matrimonio, las empresas concederán a sus trabajadores quince días de licencia, con derecho a la retribución.

Art. 6.º *Antigüedad.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán quinquenios, sin limitación, por años de servicio, que se cifran en el 8 por 100 del salario total, entendiéndose por tal el que con la denominación "salario día" figura en la adjunta tabla salarial, no computándose el período de aprendizaje a efectos de antigüedad.

Art. 7.º *Gratificaciones.*

La totalidad de los trabajadores afectados por este Convenio percibirán anualmente las siguientes gratificaciones extraordinarias:

San José: Quince días.
Julio: Veinticinco días.
Navidad: Veinticinco días.

Dichas gratificaciones se abonarán sobre el salario total del Convenio que consta bajo la denominación de "salario día" en la tabla salarial adjunta, más la antigüedad, en la víspera de las citadas fechas, siendo el día de San José de descanso obligatorio.

Art. 8.º *Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones anuales de veinticinco días naturales.

Art. 9.º *Gastos de desplazamiento.*

Los gastos de desplazamiento de los trabajadores, motivados por razones de trabajo, correrán por cuenta de las empresas.

Art. 10. *Plus de transporte.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá por día trabajado la cantidad que se especifica en la tabla salarial adjunta.

Art. 11. *Aprendizaje.*

Los contratos de aprendizaje que se celebren a partir de la firma de este Convenio se harán por el tiempo suficiente para que el trabajador no sobrepase la edad de 18 años con la condición de aprendiz. Serán respetados aquellos contratos celebrados con anterioridad a la firma del presente Convenio, tal y como estuvieren pactados.

Art. 12. *Enfermedad.*

En el supuesto de accidente laboral o enfermedad profesional, los trabajadores percibirán de las empresas, a partir de primer día de baja, la diferencia resultante entre lo que perciba de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario. Este beneficio será mantenido por las empresas durante un período máximo de dieciocho meses a partir de la baja.

Art. 13. *Tablón de anuncios.*

Las empresas procurarán facilitar a sus trabajadores un tablón de anuncios para fijar la propaganda laboral, cultural, sindical y económica, sin que para ello sea preciso obtener permiso de la empresa.

Art. 14. *Prendas de trabajo.*

Las empresas facilitarán anualmente a sus trabajadores dos prendas de trabajo, así como los medios de protección necesarios y previstos en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 15. *Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.*

Se establece un plus del 20 por 100 del salario base para todos aquellos trabajadores que realicen trabajos tóxicos, penosos o peligrosos y que así estén calificados por la Delegación Provincial de Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Todo aquello que no quede especialmente pactado en este Convenio quedará sometido a la normativa vigente dictada con carácter general, así como por la Ordenanza Laboral para la Madera y Corcho.

Segunda.—El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre participación de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones. Haciendo constar, expresamente, que de los estudios realizados por ambas representaciones se ha llegado a la firme convicción de que no han sido rebasados los criterios y límites de crecimiento de la masa salarial establecidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo.

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO EN SU ESPECIALIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES

CATEGORIAS	Salario diario	Plus de transporte
Encargado contramaestre...	700	25
Encargado de sección	686	25
Afilador	680	25
Aserrador de 1.ª	680	25
Aserrador de 2.ª	628	25
Ayudante de aserrador	592	25
Peón especializado	588	25
Peón	588	25
Aprendiz de 4.º año	400	25
Aprendiz de 3.º año	368	25
Aprendiz de 2.º año	344	25
Aprendiz de 1.º año	264	25
Chófer	628	25
Almacenero, ordenanza, basculero y listero	588	25
Guarda vigilante	588	25
Mujeres de limpieza	588	25
Jefe de oficina	814	25
Oficial de primera administrativo ...	695	25
Oficial de segunda administrativo ...	606	25
Auxiliar, mecanógrafo y telefonista...	598	25
Aspirante mayor de 18 años	598	25
Aspirante menor de 18 años	399	25

2719

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Don José María de Castro Escudero y siete más.

Domicilio: Montejo de Arévalo.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 3.194 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en el centro de transformación número 1, propiedad de don José María de Castro Escudero, existente en la finca La Granja, término municipal de Montejo de Arévalo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2630

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 13,8 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores suspendidos de vidrio y apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 3.334 metros de longitud tendrá su origen en el límite de las provincias Valladolid y Segovia, finalizando en el apoyo de entronque con la línea Mata de Cuéllar-Río Cega, en término municipal de Mata de Cuéllar. La finalidad de esta instalación es garantizar el suministro de energía eléctrica a los abonados de la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2625

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizado el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Visto que con fecha 20 julio 1974 se registró el cambio de nombre a favor de Iberduero, S. A.

Resultando que del proyecto primitivo de la línea principal de 3.061 metros de longitud se anularon 14 apoyos.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 13,8 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 1.203 metros de longitud tendrá su origen en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA. en Mata de Cuéllar, finalizando en un apoyo fin de línea pasado el río Cega, y un ramal de línea a 13,8 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección con aisladores de vidrio, con una longitud de 54 metros, con origen en la línea anterior, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA. en el paraje Molino Pino, término municipal de Mata de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2656

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel y don Felipe Herrero Cañas, con domicilio en calle Tomillo, número 3, de Segovia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Milanillos, en término municipal de Segovia, en su anejo Torredondo, con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel y don Felipe Herrero Cañas autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,6 litros por segundo del río Milanillos, en término municipal de Segovia, en su anejo Torredondo, con destino al riego de una hectárea en terreno de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá utilizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de exigir, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas del Duero podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación que tiene de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en día por algún canal construido por el Estado quedará ducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas nor mas económico-administrativas que se dicten con carác ter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposicion vigentes o que se dicten relativas a la industria nacion contrato y accidentes de trabajo y demás de carác social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tan en la construcción como en la explotación, las dispos ciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservaci de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento una cualquiera de estas condiciones y en los casos pr vistos en las disposiciones vigentes, declarándose la c ducidad según los trámites señalados en la Ley y Regl mento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsert condiciones, se advierte a éstos de la obligación que ti nen de presentar este documento dentro del plazo los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de D rechos Reales de la Delegación de Hacienda de Vallad lid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso d timbre a metálico, en su caso, de conformidad con l dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio d Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica es resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, co forme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gace de Madrid del 11 de diciembre), para general conoc miento y a los efectos legales correspondientes entre la entidades o particulares que se consideren perjudicado los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de a zada ante la Dirección General de Obras Hidráulica dentro del plazo de quince (15) días que señala con ca rácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimient Administrativo.

Valladolid, 28 de octubre de 1978.—El Comisario Jef de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

277

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Jue de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y s Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría d que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuy encabezamiento y parte dispositiva son del tenor litera siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. se ñor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutiv seguidos entre partes, de una y como demandante, l "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", repre sentada por el Procurador don Amós Llorente Miguelá ñez y defendida por el Letrado don Fernado Albertos y de la otra, como demandada, la entidad anónima "At lano Collar, S. A.", domiciliada en Villaviciosa de Odón declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre re clamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la resente ejecución hasta hacer trance y remate de los ienes embargados a la entidad demandada "Atilano Coar, S. A.", y con su producto, entero y cumplido, pago su acreedora, la entidad "Caja de Ahorros y Monte e Piedad de Segovia", de la cantidad de ochocientas senta mil ochocientas once pesetas de principal, inteses legales a razón del cuatro por ciento anual a contar esde la interposición de la demanda y costas, en todas uyas responsabilidades expresamente condeno a la rerida entidad demandada.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la emandada, se la notificará en la forma determinada por Ley de no solicitarse su notificación personal dentro el tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maa Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su cha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ntidad demandada rebelde, expido y firmo el presente a os de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—osé María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ileible).

2745

Juzgado de Primera Instancia número 9, de Madrid

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9, de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzado y Secretaría, registrado al número 1.398 de 1978 F, e tramita expediente sobre declaración de herederos e doña Pilar Felisa Cabrero Cuadrado, hija de Avelino de Teresa, nacida en Fuente de Santa Cruz (Segovia) l 23 de abril de 1910, que falleció, en estado de viuda e don Cecilio Uceda López, en esta capital el día 2 de unio de 1978, sin haber otorgado testamento, cuyo exediente ha sido promovido por el Procurador señor Garastazu, en representación de doña María Luz Cabrero uadrado, hermana de la causante, que reclama la herenia para sí, y sus hermanos María del Rosario y Emilio, or haber premuerto sus padres y haber fallecido aquélla in descendencia, habiéndose acordado, por providencia el día de hoy, anunciar su muerte sin testar y los nomres y parentesco de los que reclaman la herencia, llaando, por medio del presente, a los que se crean con gual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzado a reclamar dentro de los treinta días siguientes a la ublicación de este anuncio, apercibiéndoles que si dejaen de hacerlo podrá pararles el perjuicio a que hubiere ugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil noecientos setenta y ocho.—Antonio Martínez Casto.—El ecretario (ilegible).

2770

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

Eustaquio Pérez Arenillas, cuyo último domicilio lo uvo en Otero de Herreros (Segovia), comparecerá ante ste Juzgado el próximo diecinuece de diciembre, a las nce de su mañana, ante la Sala de Audiencia, para ceebrar juicio de faltas número 527/78, por escándalo, deiendo comparecer con los medios de prueba de que ntente valerse.

Segovia, 11 de noviembre de 1978.—El Secretario.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2754

Ayuntamiento de Rebollo

Concurso-subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso-subasta para la contratación de obras en esta localidad, conforme los proyectos técnicos aprobados y pliego de condiciones económico - administrativas que le servirán de base y a los datos que a continuación se expresan:

Objeto.—La adjudicación de las obras de pavimentación de varias calles en la localidad, cuarta etapa.

Tipo de licitación.—Servirá de tipo de licitación, a la baja, la cantidad de novecientas mil pesetas (900.000).

Garantías.—La provisional, de 18.000 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Plicas.—Ajustadas al modelo de proposición y debidamente reintegradas con póliza de 10 pesetas y 25 de la MUNPAL, que se presentarán en Secretaría durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día anterior en que deba tener lugar su apertura.

Documentación.—En sobre aparte habrá de presentarse la siguiente documentación:

a) Resguardo de haber constituido en esta Depositaría el depósito provisional, en efectivo.

b) Documento nacional de identidad del licitador.

c) Declaración jurada según artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contrataciones Municipales.

d) Carné de empresa con responsabilidad.

e) Recibo corriente de licencia fiscal como empresa y de Seguros Sociales.

f) Los que presentaren plicas en nombre de tercero, poder debidamente bastanteado por Letrado de esta provincia.

Apertura de plicas.—A las trece horas del siguiente hábil transcurrido el plazo de presentación, cuya Mesa será presidida por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, acompañado del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, haciéndose adjudicación provisional al autor de la proposición más ventajosa.

Si por cualquier circunstancia quedase desierto o fuera anulado este concurso-subasta, a los diez días siguientes hábiles tendrá lugar una segunda, bajo las mismas condiciones y tipo de licitación.

Existe crédito suficiente al respecto.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo del concurso e incluida la inserción de anuncios.

Las plicas habrán de ajustarse al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., número ..., teléfono número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., y de los pliegos de condiciones que la sirven de base, que acepta sin reserva alguna, se compromete a llevar a cabo las obras a que el mismo se refiere y su realización por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Rebollo, 8 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Felicito Miguel García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2758

Ayuntamiento de Muñoveros

Solicitadas por don Máximo Cuesta Polo, vecino de Veganzones, las garantías depositadas en arcas municipales como adjudicatario de los aprovechamientos de chopo y pino del monte de propios, número 155 del Catálogo, correspondientes a los años forestales 1976 y 1977, respectivamente, se hace público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Muñoveros, 9 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Ciriaco Casado Francisco.

2759

ZARZUELA DEL PINAR

EDICTOS

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal que regula la exacción de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y sus tarifas, se hace público que el expediente de referencia se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 9 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Eliseo García Bermejo.

2760

Acordada por este Ayuntamiento, en su sesión del día 2 de noviembre del año en curso, la imposición de la tasa sobre el servicio de Cementerio municipal, y aprobadas la ordenanza fiscal y tarifas que han de regular y gravar el mismo, se hace público que el expediente completo se encuentra expuesto en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Zarzuela del Pinar, 9 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Eliseo García Bermejo.

2750

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, a 6 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Eliseo García Bermejo.

2793

NAVAS DE ORO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Industrial don Remigio Sombría Martín, para las obras de ampliación y mejora del alumbrado público, segunda fase, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentarse observaciones y reclamaciones contra el mismo.

Navas de Oro, a 14 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José A. Sacristán.

2

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto presupuesto extraordinario, formado para atender al p de ejecución de obras de pavimentación de calles, est de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ay tamiento, por espacio de quince días, con arreglo a vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo las reclamaciones observaciones que se estimen convenientes.

Aldealengua de Pedraza, 4 de noviembre de 1978.— Alcalde, Félix Moreno Moreno.

27

COLLADO HERMOSO

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para atend al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Collado Hermoso, a 9 de noviembre de 1978.—El A calde, P. Martín.

276

ALDEHORNO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldehorno, a 8 de noviembre de 1978.—El Alcalde Gregorio Herrero Lázaro.

276

CABALLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Caballar, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde.

276

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela, a 8 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Juan Pedro Melero.

27

VILLEGUILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para atend al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villeguillo, a 7 de noviembre de 1978.—El Alcald Teodoro Sanz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,